

ACUERDO No. 37-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número doce: Varios. Punto número doce punto uno: Donación del sistema de acueducto a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-**; de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las siete horas del día trece de febrero de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda; con base en lo informado, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) autorizar al Centro Nacional de Registros –CNR- para que, como requisito establecido por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA- para habilitar el servicio de agua en el Proyecto “Construcción de Mezanine y Reforzamiento Estructural del Edificio de Almacenes Generales del CNR”, efectúe a esa institución autónoma, donación irrevocable del sistema de acueducto y cañerías del citado Proyecto que se detallan en el documento anexo al presente acuerdo, en calidad de bienes muebles; y **II)** facultar al Director Ejecutivo del CNR, para otorgar el respectivo contrato de donación, y efectuar las demás acciones necesarias con el propósito indicado. San Salvador, trece de febrero de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo





37

Memorando

Memorando

CNR - Dirección Ejecutiva	
Recibido <input checked="" type="checkbox"/>	Despachado <input type="checkbox"/>
11 FEB. 2014	
Nombre:	<i>Alvarado</i>
Hora:	15:49

DIRECCION EJECUTIVA
UNIDAD JURIDICA
UJ-DE-116-2014

Para: Dr. José Enrique Argumedo Casula
Director Ejecutivo

De: Miguel Horacio Alvarado
Jefe Unidad Jurídica

Asunto: Informe sobre Donación del Sistema de Acueductos del edificio Mezanine a favor de ANDA.

Fecha: 11/02/2014



En atención a hoja de instrucción 0000329, en la cual nos instruye gestionar la Donación del sistema de acueductos y alcantarillados del proyecto **“CONSTRUCCION DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR”**; esta Unidad, **INFORMA:**

Que ANDA como requisito para habilitar el servicio de agua en un proyecto, solicita que se le otorgue una donación del sistema de acueductos, lo anterior, responde a que su Ley les prohíbe que presten el servicio de agua sobre bienes que no son de su propiedad, ya que el mantenimiento del sistema lo realizan ellos.

Que de conformidad al modelo de Escritura de Donación proporcionada por ANDA, para llevar a cabo la donación del sistema de acueductos del proyecto **“CONSTRUCCION DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR”**, el dueño del inmueble es el que otorga la donación del sistema de acueductos por ser bienes muebles por adherencia.

En vista de lo anterior, y sabedores de que el inmueble es propiedad del Ministerio de Economía, solicitamos una reunión con la Sub- Gerente Legal del ANDA para explicar la situación y establecer soluciones, para efectos de darle cumplimiento a la factibilidad previamente aprobada, en consecuencia de ello, se concluyó en que se otorgue el instrumento haciendo la donación únicamente del sistema de acueductos y alcantarillados, en calidad de bienes muebles.

Que dicha donación de conformidad al informe de la Unidad de Factibilidades Institucional de ANDA de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, Referencia doscientos sesenta y cinco punto Trescientos treinta y

nueve punto dos mil trece; consta de: **A) SISTEMA Y CAÑERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE: a) CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS LINEALES DE TUBERÍA PVC DE DIÁMETRO DE TRES PULGADAS, con un valor de NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América cada metro, haciendo un total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, b) UNA VALVULA DE HIERRO FUNDIDO DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO, con un valor de TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) UN POZO DE REGISTRO, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- d) DOCE PUNTO OCHENTA METROS LINEALES DE TUBERÍA PVC, de una pulgada de diámetro con un valor unitario de UNO punto CINCUENTA Y DOS Dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un valor total de DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. - El valor total del sistema y cañerías para conducción agua potable ascienden a un valor de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En ese sentido, previo a concretar dicho requisito administrativo otorgar el instrumento de donación, y lograr la habilitación del servicio de agua en el Edificio de Almacenes Generales, es necesario, contar con la Autorización del Consejo Directivo para poder donar las tuberías a favor de ANDA, por lo cual solicitamos que sea agendado dicho punto para poder proceder.

Se adjunta proyecto de donación en cuestión.

Atentamente

LKP

NUMERO .- LIBRO.- DONACION.- En la ciudad de San Salvador, a las ____ horas del día de ____ de dos mil catorce. Ante mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario de este domicilio, comparece el Doctor **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de setenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochenta guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve guión cero cero tres guión uno; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Registros, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, que puede denominarse abreviadamente "**CNR**" con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco uno dos nueve cuatro-ciento dos-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del CNR como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y

Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSE ARMANDO FLORES ALEMAN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folios ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; **f)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al señor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; **g)** Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano

Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo; y en tal calidad **ME DICE: I)** Que la institución que representa ha desarrollado el Proyecto de introducción de agua potable denominado “ CONSTRUCCION DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR” Edificio de dos niveles, ubicado en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Tres Avenida Norte número dos mil trescientos diez, del Municipio y departamento de San Salvador.- **II)** Que el referido proyecto fue aprobado por la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, por medio de la resolución número **CERO CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL TRECE, REFERENCIA UR DOSCIENTOS SESENTA PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO DOS MIL TRECE**, de fecha seis de septiembre de dos mil trece, emitida por la Subgerencia de Ingeniería y Proyectos de la referida Institución.- **III)** En virtud de tal aprobación, su representada instaló en el proyecto el **SISTEMA DE ACUEDUCTO**, de los que actualmente es propietaria, y que de conformidad al informe de la Unidad de Factibilidades Institucional de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, Referencia doscientos sesenta y cinco punto Trescientos treinta y nueve punto dos mil trece; se detallan a continuación: **A) SISTEMA Y CAÑERIAS PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE: a) CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS LINEALES DE TUBERÍA PVC DE DIÁMETRO DE TRES PULGADAS**, con un valor de **NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América cada metro, haciendo un total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **b) UNA VALVULA DE HIERRO FUNDIDO DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO**, con un valor de **TRESCIENTOS QUINCE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) UN POZO DE REGISTRO, con un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**

d) DOCE PUNTO OCHENTA METROS LINEALES DE TUBERÍA PVC, de una pulgada de diámetro con un valor unitario de **UNO punto CINCUENTA Y DOS** Dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un valor total de **DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** - El valor total del sistema y cañerías para conducción agua potable ascienden a un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SE HABILITA UN MEDIDOR GLOBAL DE UNA PULGADA DE DIAMETRO.-**

IV) DONACION: Que por medio de este instrumento **DONA** de manera **PURA Y SIMPLE, GRATUITA E IRREVOCABLE**, a favor de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se puede abreviar **ANDA**, el **SISTEMA DE ACUEDUCTO**, relacionado en el romano anterior, haciéndole la tradición del dominio, posesión, uso y demás derechos que a la fecha ejerce sobre éstos, entregándose los materialmente desde este momento y obligándose al saneamiento de evicción de ley.-

V) Presente desde el inicio de este acto el Señor MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO, de cincuenta y cinco años de edad, empresario, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil ciento veintitrés- cero cero cinco- nueve; personería que al final del presente documento relacionaré; y en tal calidad **ME DICE:** Que en nombre de su representada acepta la **DONACIÓN** que de manera **PURA Y SIMPLE, GRATUITA E IRREVOCABLE**, se le hace del **SISTEMA DE ACUEDUCTO**, así como la tradición del dominio,

posesión, uso y demás derechos que se le transfieren y entregan, recibéndolos materialmente desde este momento.- **VI)** Los bienes del sistema donado por medio de este instrumento manifiestan los comparecientes que ascienden a un valor total de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- VII)** En este estado me manifiesta el donante, que con el objeto de garantizar el buen funcionamiento y calidad del sistema relacionado, se otorgó a favor de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, FIANZA MERCANTIL DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE OBRA Y BUEN FUNCIONAMIENTO**, por parte de la **ASEGURADORA SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, fianza FG- CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con una vigencia de DOS años contados a partir del día dieciocho de noviembre de dos mil trece hasta el dieciocho de noviembre de dos mil quince.- **VIII)** Presentes desde el inicio de este acto los testigos instrumentales, hábiles y de mi conocimiento, señores **SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA** de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento setenta y cinco mil novecientos quince- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veintitrés once ochenta- ciento uno- seis; y **LIGIA KARINA PAZ SANCHEZ** de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos cuarenta y cinco mil ciento seis – cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- cero seis cero dos setenta y cincociento dos- cero; quienes reúnen los requisitos legales para atestiguar en esta clase de actos.- Yo el suscrito Notario **DOY FE:** A) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Decreto del

Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; y c) Transcripción del Acuerdo Número once punto uno, tomado Sesión Ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil diez, por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por medio del cual se autoriza al señor Presidente de la referida Junta de Gobierno a comparecer a otorgar y firmar el presente documento.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos juntamente con los testigos.- **DOY FE.-**